

**DECRETO ALCALDICIO N°. 000189**  
**LITUECHE, 02 FEB 2015**

D.S: 34  
GRV/gfp  
02/02/2015

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de mejorar y habilitar nuevas dependencias para el departamento de salud municipal.
- Que las actuales dependencias no son apropiadas para las labores que este departamento cubre diariamente
- Que en el programa de apoyo a la gestión a nivel local 2014, considera mejoramiento de establecimientos APS.
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico.
- Que dicho proceso ha quedado registrado con el ID. 580075-2-L115.
- El decreto N° 168 del 27 de Enero del 2015 que adjudica la licitación.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Juan Carlos Urzúa Donoso.
- La orden de compra n° 580075-53-se15

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 44 de fecha 07 de Enero del 2015. Lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley N° 19.378.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese en todos sus puntos el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Y Don Juan Carlos Urzúa Donoso, Rut 8.915.580-0, Representante legal de Construcciones Juan Carlos Urzua Donoso.** Por los servicios de Programa de Mejoramiento de Infraestructura Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$ 3.308.362 (tres millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y dos).- Más impuestos.
- 2.- **Gírese, orden de compra según tabla del punto uno ante señalado por monto de \$3.308.362.-** (Tres millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y dos pesos), más IVA.
- 3.- **Impútese el gasto al presupuesto de Salud 2015, al siguiente ítem: 215.22.06.001.002.003.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ANDRÉS PÉREZ CORREA**  
Alcalde(S)

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEJORAMIENTO DEPARTAMENTO DE SALUD

En la comuna de Litueche, a 02 días del mes de Febrero del año dos mil quince, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde (s), don **Andrés Pérez Correa**, cédula de identidad N° **15.115.586-3** ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, en adelante el mandante, por una parte, y por la otra el contratista **Juan Carlos Urzúa Donoso**, Rol Único Tributario N° 8.915.580-0, representante legal de Construcciones Juan Carlos Urzúa Donoso E.I.R.L Rut 76.429.247-2 en adelante "el contratista", con domicilio en calle El Rosal N° 259 Comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

### PRIMERO:

Mediante Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 168 del 27 de Enero del 2015, se adjudicó al contratista, los servicios para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SALUD**

### SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el contratista, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica(ITO), para lo cual se adjuntó en el proceso de licitación, las bases de licitación y especificaciones técnicas con las indicaciones del servicio requerido, además de otras condicionantes.

### TERCERO:

El contratista acepta ejecutar las obras de infraestructura del proyecto antes mencionado, mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución del proyecto detallado en formulario de postulación contados desde el acta de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, por el monto señalado en la oferta, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

### CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma señalada en la oferta que presentó el contratista, cuya suma es razón de este contrato **\$3.308.362.-** (tres millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y dos), Más Impuestos los que serán cancelados en un estado de pago final, una vez recepcionada la obra por la dirección de obras municipales.

- Carátula y Estado de Avance visado por la Unidad Técnica (100%)
- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Fotografías de las obras ejecutadas
- Copia Planillas de Pago de Cotizaciones de Trabajadores

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (necesidad por más obras), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando exista la justificación técnica y fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que la empresa ejecutora incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del contratista, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber de la empresa ejecutora realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

## **QUINTO:**

El mandante cancelará en pesos chilenos al contratista mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal.

## **SEXTO:**

El mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso (Bases Administrativas Generales).

## **SÉPTIMO:**

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas (Bases Administrativas Generales):

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases; o si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en las bases administrativas.
- e) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

## OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica, quién tendrá la autoridad, a través del ITO, para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

## NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, la oferta ingresada al Portal Mercado Público, las bases de licitaciones y especificaciones técnicas. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

## DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

## DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

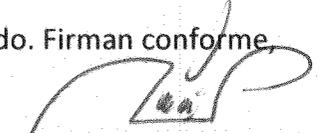
## DECIMO SEGUNDO:

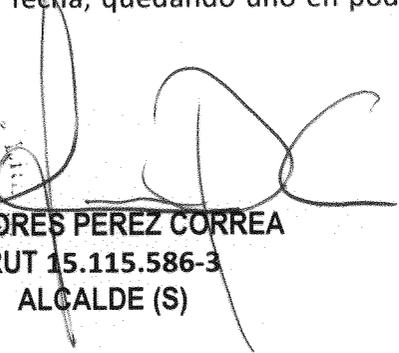
Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

## DECIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme

  
JUAN CARLOS URZUA DONOSO  
RUT N°8.915.580-0  
REPRESENTANTE LEGAL

  
  
ALCALDE ANDRES PEREZ CORREA  
RUT 15.115.586-3  
ALCALDE (S)